

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF 11.21 (REV. COP14)

Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP15 Doc. 18 Anexo 9, aprobado en su versión modificada por el Comité II, en su cuarta sesión.

En el Comité II se acordó que el último párrafo de la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP14) sobre *Utilización de las anotaciones a los Apéndices I y II*, se modifique como sigue:

ACUERDA que, para las especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II, con una anotación en la que se especifica que sólo determinados tipos de especímenes están sujetos a las disposiciones relativas a las especies del Apéndice II, se considerará que los especímenes que no están específicamente incluidos en la anotación son especímenes de la especie incluida en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia.